

rección de Ardoz, los presentes autos de divorcio contencioso tramitados en este Juzgado con el número 286 de 2007-A, a instancias de don Mario Ferrer Valero, representado por la procuradora señora De Lope Amor y asistido por la letrada señora Capellán Heredia, contra doña Mercedes Núñez López, declarada en situación de rebeldía.

Fallo

Estimar la demanda formulada por don Mario Ferrer Valero, representado por la procuradora señora De Lope Amor, contra doña Mercedes Núñez López, dando lugar al divorcio solicitado, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid.

Así lo acuerdo.

Como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña Mercedes Núñez López, se extiende el presente para que sirva de notificación en legal forma.

En Torrejón de Ardoz, a 14 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.447/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Don Lorenzo Lobo Zamora, secretario judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Torrejón de Ardoz.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 563 de 2006, a instancias de comunidad de propietarios "Las Acacias", representada por el procurador don Francisco Reino García, contra "Promociones Fuente el Saz, Sociedad Anónima", en situación de rebeldía procesal, donde se ha dictado sentencia de fecha 20 de enero de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don José Francisco Reino, en nombre y representación de la comunidad de propietarios "Las Acacias", frente a "Promociones Fuente el Saz, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a esta última a abonar a la actora la cantidad de 17.367,65 euros y a ejecutar las obras necesarias para la construcción de un muro de vallado adosado a los existentes en los términos referidos en el informe pericial aportado como documento número 55 de la demanda, absolviéndole del resto de pedidos formulados en su contra.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, a preparar, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a entidad demandada "Promociones Fuente el Saz, Sociedad Anónima", expido el presente.—Doy fe.

En Torrejón de Ardoz, a 21 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.537/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el presente procedimiento de diligencias previas número 1.584 de 2003 se ha dictado la presente resolución, que dice:

Dada cuenta; visto el contenido de la providencia de fecha 19 de junio de 2007, librese exhorto al Juzgado de instrucción decano de Madrid a fin de que a la responsable civil subsidiaria, doña María Josefina Sánchez Errazúriz, le sea notificado el escrito de acusación fiscal, así como el auto de apertura de juicio oral, asimismo se le emplace para que designe abogado y procurador para que la defiendan y representen y presenten el escrito de defensa.

Y para que conste y sirva de notificación, requerimiento y emplazamiento a doña María Josefina Sánchez Errazúriz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 22 de enero de 2008.—El secretario (firmado).

(03/3.479/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Don Jesús Esteban Pavón García, secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 132 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrejón de Ardoz, a 31 de marzo de 2008.—La señora doña María Smith Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción del número 6 de Torrejón de Ardoz y de su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa seguida en juicio de faltas número 132 de 2007, ha pronunciado la siguiente

Sentencia

Juicio de faltas número 132 de 2007, seguido por una presunta falta de hurto, en el que aparecen como denunciante doña María Victoria Aguilera Toledano y como denunciada doña Ana María Pérez Bruno, siendo perjudicado el establecimiento "Maxi DIA", cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, ha-

biendo sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Ana María Pérez Bruno, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros de cuota diaria, con arresto de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ana María Pérez Bruno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 23 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/3.507/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE CÁCERES

EDICTO

Don David Méndez Calvo, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Cáceres.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 123 de 2008, contra don Giorgio Graglia, sobre falta de estafa, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia número 118 de 2008

En la ciudad de Cáceres, a 21 de octubre de 2008.—Visto por el ilustrísimo señor don Joaquín González Casso, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Cáceres, el juicio de faltas que bajo el número 123 de 2008 se ha seguido ante este órgano jurisdiccional, en el que han sido partes: como denunciante, don Juan Carlos Muñoz García, y como denunciado, don Giorgio Graglia, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Giorgio Graglia, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa, a la pena de multa de dos meses, con cuota diaria de 20 euros, y en caso de impago, un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al abono de las costas de este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Giorgio Graglia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en

Cáceres, a 23 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/3.488/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE PUERTOLLANO

EDICTO

Don Bienvenido Nevado Romero, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Puertollano.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 175 de 2006 se ha acordado citar a don Temitope Oluwaseun, con último domicilio conocido en Móstoles, calle Simón Hernández, número 86, segundo B, como denunciante-denunciado, a la celebración de la vista del juicio oral el día 31 de marzo de 2009 y hora de las once, sobre lesiones y atentado a agente de la autoridad, ocurrido el día 11 de mayo de 2006, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación a don Temitope Oluwaseun, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Puertollano, a 8 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/3.210/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 644 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Esther Pérez Castillo, contra la empresa "Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 26 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña María Esther Pérez Castillo, frente a la empresa "Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada", condeno a la citada empresa a abonar a la demandante por los conceptos de su demanda la cantidad de 6.987,50 euros, así como 499,65 euros más por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actor, aún no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o

por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.410/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.287 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Ignacio Olivar García, contra la empresa "Inversiones Líndex, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 26 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Ignacio Olivar García, frente a la empresa "Inversiones Líndex, Sociedad Limitada", declaro improcedente el despido del actor.

Asimismo, declaro extinguida con fecha de esta sentencia la relación laboral existente entre las partes, teniendo la empresa demandada abonar al actor la cantidad de 6.400 euros en concepto de indemnización, así como 5.333,33 euros por salarios deja-

dos de percibir desde la fecha del despido (16 de octubre de 2008) hasta el día de hoy.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actor, aún no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Inversiones Líndex, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.436/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 381 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Lozano Yzpisúa, contra la